

6.814

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta en la Ciudad de Buenos Aires el día 15 de noviembre de 1999 entre la Sra. Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, y los señores Gobernadores de las Provincias de Catamarca y La Rioja, relativa a la ejecución de las obras del Sistema Interprovincial Federal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.814.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

6.814

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los días quince del mes de noviembre de 1999, se reúnen: el Señor Gobernador Don Arnoldo Aníbal CASTILLO en representación de la Provincia de Catamarca, en adelante CATAMARCA, el Sr. Gobernador Dr. Angel Eduardo MAZA en representación de la Provincia de La Rioja, en adelante LA RIOJA y la Señora Secretaria Ingeniera María Julia ALSOGARAY en representación de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, en adelante LA SECRETARIA:

CONSIDERANDO:

Que con motivo del llamado a Licitación Publica Nacional N° 6/98 de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable referida a la obra: "Construcción Presa de Embalse El Bolsón sobre Río Albigasta y Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Conducción de Agua desde Presa de Embalse El Bolsón hasta Santa Josefa - provincias de Catamarca y La Rioja" del Sistema Interprovincial Federal, se dictaron las Resoluciones N° 252 y 386 de fechas 31 de marzo de 1999 y 13 de mayo de 1999 respectivamente, adjudicando la Obra: "Construcción Presa de Embalse El Bolsón sobre Río Albigasta -provincia de Catamarca" a favor de la empresa: Constructora Andrade Gutiérrez S.A. y la obra: "Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Conducción de Agua desde Presa de Embalse El Bolsón hasta Santa Josefa - provincias de Catamarca y La Rioja", a favor del Consorcio: Benito Roggio e Hijos S.A.-Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C. e I.- Paolini Hermanos S.A. - José J. Chediack S.A.I.C.A.

Que a su vez se suscribieron los respectivos contratos de obra pública con fechas 29 de abril de 1999 y 18 de junio de 1999 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en los pliegos licitatorios respectivos, las obras públicas tienen pago diferido, debiendo hacerse cargo los contratistas de la respectiva financiación de las mismas.

Que en la documentación licitatoria se estableció que la duración de dichas obras debía ser de veinticuatro (24) meses, y los pagos por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable se efectuarían en un plazo no inferior a seis (6) cuotas semestrales y consecutivas a partir de un período de gracia de seis (6) semestres a partir del Acta de Iniciación de las Obras.

Que mediante Decreto N° 21 del 14 de enero de 1999 se dispuso facultar a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos el otorgamiento de avales del Tesoro Nacional a favor de los agentes financieros que provean los fondos a quienes resulten adjudicatarios de las obras por los montos y plazos en que el Gobierno Nacional deba efectivizar los pagos.

Que en tal sentido se suscribieron los contratos de obra respectivos, disponiendo que la SECRETARIA conformará mensualmente los certificados de obra que presente la contratista y que dichos certificados de obra, en los que constará la

6.814

fecha de vencimiento de pago, serán pagados a partir del mes treinta y siete (37) y avalados por el Tesoro Nacional. Tales avales serán otorgados por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que en virtud de ser los Estados Provinciales dueños del recurso natural comprometido y en consecuencia, los principales interesados en solucionar las devastadoras consecuencias de un mal aprovechamiento de los mismos y que el Estado Nacional ha asumido exclusivamente la responsabilidad de asistir técnica y financieramente a aquellos, sin desconocer las potestades provinciales; se considera oportuno y conveniente, para garantizar la eficiencia y eficacia del proyecto, la necesidad de transferir a las Provincias un mayor control sobre la ejecución y recepción provisoria de las obras involucradas en el proceso licitatorio.

Por todo ello, las partes:

ACUERDAN

ARTICULO 1°.- La SECRETARIA delega a CATAMARCA y LA RIOJA y éstas aceptan, la facultad de otorgar la recepción provisoria de las obras, la que deberá contar previamente con la certificación de la inspección de obra designada por la SECRETARIA, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 72° del Pliego de Condiciones Complementarias y Particulares de la Licitación N° 6/98 de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.-

ARTICULO 2°.- Los certificados de obra que apruebe la Inspección de obra deberán tener la intervención previa de las Provincias.-

ARTICULO 3°.- Operada la recepción definitiva de las obras, las Provincias se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo del 25 de marzo de 1998, Artículo Noveno, es decir dictar las normas necesarias para establecer el sistema para la administración, aprovechamiento y mantenimiento de las referidas obras, quedando a su cargo los gastos que demande dicha operatoria, así como los ingresos que la utilización de dichas obras implique.-

ARTICULO 4°.- La vigencia del presente Acta Acuerdo queda supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y de las Provincias de Catamarca y La Rioja, a través de la normativa que corresponda en cada caso.-

En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de 1999, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. –

Dr. ANGEL E. MAZA
GOBERNADOR
Pcia. LA RIOJA

Dn. ARNOLDO A. CASTILLO
GOBERNADOR
Pcia. CATAMARCA

Ing. MARIA J. ALSOGARAY
SECRETARIA DE RECURSOS
NATURALES Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

6.814

Entre la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, representada en este acto por la Ingeniera María Julia ALSOGARAY, con domicilio en San Martín 459, ciudad de Buenos Aires, en adelante LA SECRETARIA, por una parte, y las provincias de CATAMARCA, representada por su gobernador D. Arnoldo CASTILLO, con domicilio en Avenida Córdoba 2080, de la ciudad de Buenos Aires y LA RIOJA, representada por su gobernador Dr. Angel Eduardo MAZA, con domicilio en Avenida Callao 745, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante las PROVINCIAS , convienen:

PRIMERA: La SECRETARIA, en cumplimiento de los compromisos asumidos por la NACION, en el Convenio de fecha 25 de marzo de 1998, aportará los fondos requeridos para obtener la liberación de la traza necesaria para la ejecución de las obras del SISTEMA INTERPROVINCIAL FEDERAL.-

SEGUNDA: Las PROVINCIAS podrán disponer directamente, en forma conjunta, de las sumas que deban abonar por los conceptos comprometidos por la NACION, de la cuenta fiduciaria N° 123.486/2 denominada "SISTEMA INTERPROVINCIAL FEDERAL. CONSULTORIA. INSPECCION. APORTES NACIONALES PARA LA LIBERACION DE LA TRAZA" abierta por la SECRETARIA, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central, hasta la suma máxima de dos millones de pesos (\$2.000.000.-).-

TERCERA: La disposición de fondos deberá gestionarse mediante solicitud conjunta formulada al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, suscripta por los representantes legales de las PROVINCIAS o apoderados con facultades suficientes, en la cual conste: 1) El monto requerido. 2) La causa expresa del desembolso, con copia certificada de la documentación que la avale.-

CUARTA: Las PROVINCIAS , en todos los casos, dentro del término de diez (10) días posteriores a la solicitud de libramientos de fondos, deberán rendir cuenta documentada a la SECRETARIA, del destino dado a dichos fondos.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los quince días del mes de noviembre de 1999.-

Dr. ANGEL E. MAZA
GOBERNADOR
Pcia. LA RIOJA

Dn. ARNOLDO A. CASTILLO
GOBERNADOR
Pcia. CATAMARCA

Ing. MARIA J. ALSOGARAY
SECRETARIA DE RECURSOS
NATURALES Y DESARROLLO
SUSTENTABLE